



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-98985279-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-65642020- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1764-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-65641940-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2886/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.19 11:46:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.19 11:46:23 -03:00

TERCERA: Las PARTES asumen el compromiso de reunirse a revisar dicho porcentual en el mes de Septiembre de 2022, a fin de analizar y mensurar las variaciones económicas que podrían haber afectado el presente acuerdo y proceder al reajuste que se consensue en caso de corresponder. Las PARTES se comprometen a realizar cuanta reunión y conversación corresponda en forma privada o ante la autoridad de aplicación del trabajo en forma indistinta.

CUARTA: LAS PARTES acuerdan establecer la vigencia de la presente paritaria desde el 01/06/2022, hasta el 31/08/2022.

QUINTA: Por último se acuerda que la parte empresaria abonará a todos los trabajadores comprendidos en el CCT 669/13 que revistan en nómina al momento del pago y hayan ingresado a trabajar a la empresa antes del 01/04/2022, una suma extraordinaria por UNICA VEZ, no remunerativa conforme el art. 6 de la Ley 24.241 de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000) a cada trabajador, ello en (2) dos cuotas de \$12.500 cada una de ellas, con fecha de pago en oportunidad de abonarse los haberes de agosto y septiembre de 2022 respectivamente. Dichas sumas deberán abonarse bajo el rubro "SUMA EXTRAORDINARIA EXPEDIENTE MTEYSS 2022".


SEXTA: Se deja constancia que el presente acuerdo se efectúa en pleno ejercicio de la autonomía colectiva, y acuerdan que queda sujeto en su obligatoriedad y cumplimiento a su oportuna homologación y comunicación a los signatarios de la correspondiente resolución.

SEPTIMA: Las partes asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.


OCTAVA: Las partes se obligan de realizar el presente acuerdo bajo la modalidad electrónica, entre ausentes o a distancia a hacer llegar a la autoridad de aplicación la correspondiente ratificación digital dentro de las 72 horas de suscrito el presente, sin


Marcelo Fernando CONTRERAS
Presidente
Cons. Adm. COOPETEL 1996


Cr. Lucio Nicolas Funes


CRISTIAN BERNAL
SECRETARIO DE NEGOCIOS Y GAS


ERNESTO INAL


FERNANDO LITERAS
ABOGADO
C.F.A.C.F. 1764 F°839
C.A.S.L. 1°XXXIX F°829

RE-2022-065641940-APN-DGD#MT

perjuicio de los efectos y responsabilidad que surgen autonomamente de esta instrumentacion.

NOVENA: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo que suscriben ello en los términos previstos en la ley 14.250 y normas concordantes en atención al carácter de signatarios convencionales que mutuamente se reconocen.

No siendo para mas se da por finalizado el acto, firmandose 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CRISTIAN GERVALES
2º VOCAL TITULAR
SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS
PROVINCIA DE RÍO NEGRO,
NEUQUÉN Y LA PAMPA



ERNESTO INAL
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO
de Río Negro, Neuquén y La Pampa



MARCELO E. RUCCI
SECRETARIO GENERAL
Sindicato de Petróleo y Gas Privado
de Río Negro, Neuquén y La Pampa



Dr. Lucio Nicoles Funes
ABOGADO Mat. CAPN 1877



FERNANDO LITERAS
ABOGADO
C.P.A.C.F. T°64 F°839
C.A.S.L. T°XXXIX F°820



Marcelo Fernando CONTARDI
Presidente
Cons. Adm. COOPETEL Ltda.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1764-22 Acu 2886-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.